



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2010 – Nº

01308

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **23 JUL 2010**

VISTO:

El Expte. DE-0521-00671147-7 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que deben arbitrarse los medios necesarios para aumentar el control sobre el desarrollo de las actividades económicas dentro del radio urbano, en especial aquellas que intervienen en el procesamiento o prestación de bienes o servicios, y de aquellas otras conductas que pudieran irrogar perjuicios a terceros o comprometer el interés público;

Que la cancelación, modificación, cambio, anexo o baja de rubro de explotación, transferencia o cierre de cualquier actividad económica, el pedido de prórroga de plazos oportunamente concedidos por la autoridad de aplicación, el levantamiento de clausuras, el otorgamiento de permisos de uso precario, la presentación de ofertas en licitaciones o concesiones, entre otras, supone por directo principio de congruencia el cumplimiento de obligaciones previamente adquiridas por el administrado;

Que el Tribunal de Faltas Municipal es el organismo centralizador de la función sancionatoria, que implica el ejercicio del poder de policía municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase el Certificado de Libre Multa de Comercio y Personal, el que será emitido por el Tribunal de Faltas Municipal conforme formulario que como ANEXO I forma parte del presente.

Art. 2º.- El certificado acreditará, a la fecha de su emisión, la inexistencia de infracciones a normas municipales susceptibles de multa, pendientes de juzgamiento o pago, de una persona física o jurídica determinada, que hayan ingresado al sistema del Tribunal de Faltas Municipal.

Art. 3º.- Se requerirá el Certificado de Libre Multa de Comercio y Personal respecto de la persona física o jurídica que inicie toda actuación que persiga:

a) La cancelación, cambio, anexo o baja de rubro de explotación, transferencia o cierre, de todo establecimiento que desarrolle actividad económica, cualquiera sea su tipo y especialidad;

b) La baja de unidades afectadas al transporte urbano de pasajeros, de escolares, remises y taxímetros, y el alta de aquellos que no sean 0 Km;

c) La transferencia de licencias de taxis, y las altas, bajas, cambio de motor, carrocería o chasis de todo vehículo;

d) La instalación, difusión o distribución publicitaria;



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2010 – N°

01308

- e) La solicitud de certificación de libre deuda de patentes;
- f) Los permisos de ocupación de acera;
- g) todo otro trámite que deba ser iniciado ante la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

Art. 4°.- En los casos de personas jurídicas que soliciten el Libre Multa de Comercio y Personal deberán consignar en el formulario de solicitud el número de Padrón correspondiente a todas las sucursales o agencias con las que cuenten, y el certificado deberá extenderse con relación a todas.

Art. 5°.- Las oficinas municipales no aceptarán la iniciación de trámite alguno sin la presentación del certificado de libre multa referido en los artículos anteriores, el que deberá ser agregado a las actuaciones.

Art. 6°.- Cuando los interesados fueran varios o compongan una sociedad de hecho, se requerirá el Certificado de Libre Multa de Comercio y Personal por cada integrante.

Art. 7°.- El Tribunal de Faltas Municipal evacuará el informe de Certificado de Libre Multa de Comercio y Personal en el término de cuarenta y ocho (48) horas, y una vez emitido tendrá una validez de treinta (30) días corridos.

Art. 8°.- Refréndese el presente por el señor Secretario de Gobierno.

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M.

C.P.N. Julio L. R. Schneider
Secretario de Gobierno



Ing. Mario D. Barletta
Intendente

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Subrog. Dpto. Legislación